

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ÓRDENES

Desatendiendo importantes cuestiones de la salud pública, y formando lamentable contraste con la manera de proceder de los pueblos modernos, que cuidan del desarrollo y engrandecimiento de su vida, ha venido España concediendo escasa ó ninguna atención á las estadísticas de morbilidad y de mortalidad de sus naturales, como si este registro no entrañase el primero y más importante factor para adquirir un exacto conocimiento de la vitalidad y vigor de su raza y los medios de mejorarla y desenvolverla, conquistando esa robustez cada día más necesaria en la concurrencia de los pueblos, llamada hoy, como siempre, á producir fatalmente el atropello, la decadencia y la muerte de los más débiles y descuidados, por la codicia

y ampliación de los más fuertes y previsores.

El sonrojo que produce ver como en el trato científico de las naciones cultas se omiten los nombres de España y de sus regiones cuando aquellas exponen sus estadísticas y sus progresos sanitarios, cual si nuestra Nación no existiera ó nada representase; la incuria y la molicie á que naturalmente induce desconocer la extensión y origen de nuestros males físicos; la imposibilidad de remontarse con exactitud y eficacia al estudio de las causas de nuestras enfermedades y al de los medios de prevenirlas ó atenuarlas, cuando, por otra parte, hay la triste seguridad de que España tiene una morbilidad y mortalidad crecidísimas, origen seguro de espantables pérdidas para su riqueza orgánica y económica, y la firme convicción, en fin, de que así como administra mal sus intereses quien no cuida de conocer su balance de ingresos y gastos, administra también mal su salud pueblo que no se preocupa con el estudio de sus enfermedades y fallecidos. razones son, con otras muchas que no exponemos, para hacer que la Administración pública y el interés de los ciudadanos todos comiencen á prestar alguna mayor atención que la hasta hoy prestada á tan grave materia, y por ello se determinen los remedios que sus enseñanzas demanden.

Para lograr esto no basta que el Instituto Geográfico y Estadístico cuide, dentro de sus trabajos y recursos, de proporcionar cifras totales que á largos plazos sirvan para hacer una liquidación demográfica y sanitaria de la vida de la Nación es-

pañola, sino que es de todo rigor que los Ayuntamientos examinen, conozcan y publiquen periódicamente el estado sanitario y la mortalidad de sus respectivos Municipios, en demostración de que atienden cumplidamente á lo que es origen muy principal de vida y prosperidad para sus administrados. Así debieran proceder los Ayuntamientos todos, y de su celo seguramente se desprenderían muchos beneficios; pero ya que todos no lo hagan, porque lo rudimentario y pobre de los servicios de muchos no les proporcione medios de hacerlo, es de ineludible y apremiante necesidad que lo hagan los Ayuntamientos de las capitales de provincia, quienes por su categoría están obligados á demostrar que viven el ambiente de los pueblos cultos, y se dan cuenta de las supremas necesidades de una administración pública á la moderna.

No requiere este servicio gastos especiales que graven sus presupuestos, labores técnicas difíciles de desempeñar, ni entretenimientos burocráticos complicados. Registrados están en los Ayuntamientos los datos de inhumación, y su nomenclatura con arreglo á los cuadros hoy concertados por todos los pueblos cultos es facilísima, por lo cual basta un poco de celo administrativo para que el servicio resulte desempeñado. Así lo han entendido ya y practican en España algunas capitales, celosas de su prestigio, y necesario es que, en mayor ó menor escala, lo hagan todas.

Los Ayuntamientos que gusten demostrar su mayor capacidad y plausible adelanto, como acontece á los de Madrid, Barcelona, Bilbao y

me á la nomenclatura nosológica internacional convenida en el último Congreso internacional de París, por 26 naciones, entre ellas España; pero los Ayuntamientos que no se atrevan á tanto, deben, cuando menos, prestar su contingente de estudio, utilizando el cuadro más pequeño, cuyo modelo acompaña á esta Real orden.

De este modelo publicarán indefectiblemente una relación mensual dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se exponga, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no es que tuviesen disposiciones para hacerlo independientemente y con mayor ilustración.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincias publicarán bien en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, bien en hojas ó folletos especiales, y dentro de los diez primeros días de cada mes y remitirán á la Dirección general de Sanidad, un estado de la mortalidad habida en su término municipal durante el mes anterior.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que quieran dar mayor desarrollo á estas estadísticas, acomodándolas á la nomenclatura de Bertillon reformada que acordaron las potencias en el Congreso internacional de Higiene celebrado en París en Agosto de 1900, podrán hacerlo como les agrade, ilustrándolas con explicaciones, gráficas..... y cuanta riqueza de publicación creyesen conveniente. Los que renuncien á este laudable desarrollo quedan obligados, ineludiblemente, á comprender las causas de mortalidad en la nomenclatura más sencilla cuyo modelo es adjunto.

Art. 3.º La Dirección general de Sanidad publicará en la Gaceta dentro de los veinte días últimos de cada mes un cuadro sintético de la mortalidad ocurrida en todas las capitales de España que entrañe el resumen de las nomenclaturas remitidas por los Ayuntamientos de aquéllas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(El modelo á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 4 y 5.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Alfuz de Lloredo con la construcción de la carretera de Golbaro á Novales.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el término de 20 días, no se presentó reclamación alguna, y que al expediente se le ha dado la tramitación legal, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión, y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y el 25 de su reglamento, he dispuesto con fecha 18 del actual declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, y prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación comparezcan ante esa Alcaldía á designar perito que los represente en las operaciones que se deriven del expediente, quién ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del precitado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó en el que trascurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 19 de Abril de 1901.

El Gobernador,  
ENRIQUE POLO DE LARA.

### SECCION DE MINAS

Núm. 10.084

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Hermenegildo Lanedáburu, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Teodora», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Quintanilla de Au, término del Hoyo, Ayuntamiento de Santander, que lindan á todos vientos con terrenos comunes y al E. con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra redonde que tiene en su

cúspide una cruz y que sale de la superficie de la tierra unos veinticinco centímetros en el punto llamado el Hoyo y desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al N. colocando la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta ó sea al punto de partida indicado quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.200

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Cimiano Liaño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Florentina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Picayo, término del Ayuntamiento de Tresviso, que lindan á todos vientos con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicho sitio de Peña del Picayo y desde ella se medirán 200 metros al N., 200 al S., 200 al E. y 200 al O. cuyos ejes y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

Núm. 10.201

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Cimiano Liaño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Cochucos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta

del Montezuco, término del Ayuntamiento de Tresviso, que lindan á todos vientos con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicho sitio de Montezuco y desde ella se medirán 200 metros al N., 200 al S., 200 al E. y 200 al O. con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Enero de 1900.—El Ingeniero, P. O., Román de Ingunza.

Núm. 11.203

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Valentín Tebar Moreno, vecino de Ampuero, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Francisca», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Laguna de Picos, término del Ayuntamiento de Rasines que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa arruinada denominada de Picos de donde se medirán al N. 100 metros la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta, de esta al E. 200 metros ó sea al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 14 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

Núm. 11.205

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Vazquez Platas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Carmina», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado El Hoyo, término del Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un campo ó prado que llaman «El Hoyo» radicante en indicado sitio, pueblo y Ayuntamiento, desde se medirán al N. 600 metros, al S. 200, al E. 400 y al O. 400 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares por sus extremos quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 61 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

Núm. 10.210

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Santos U. Arberas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual, una solicitud de concesión de 96 pertenencias con el nombre de «Luchana», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de la Poza, término de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forman las fachadas S. y E. de la casa de don Gregorio Ruiz en el mencionado sitio de la Poza, de esta se medirá al NE. 400 metros que será la primera estaca, de esta al NO. 1.200 la segunda, de esta al SO. 870 la tercera, de esta al SE. 1.200 la cuarta, de esta al NE. 400 metros que será el punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Enero de 1900.

--El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

Núm. 11.212

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Iruegas, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Sociedad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Carreterón, término de Carasa, Ayuntamiento de Vato, que lindan al N. y O. con registro «Cangrejo», y al S. y E. con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de doña Amalia Madrazo, desde donde se halla una estaca axiliar que partiendo en dirección N. 200 para la primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta y con 300 metros se llegará al punto partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza.

**Intervención de Hacienda**

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Deuda.—Circular*

Dando cumplimiento á cuanto se dispone por la Dirección general de la Deuda pública, se hace saber, para conocimiento de los interesados, que los tenedores de la Deuda pública amortizable al 5 por 100 pueden desde luego y sin limitación de tiempo presentar en esta oficina los cupones vencimiento de 15 de Mayo próximo, para lo cual facilitará la misma los impresos ó facturas necesarias.

Así mismo podrán presentar los títulos ó carpetas provisionales de dicha Deuda que hayan sido amortizados para lo que también se provea al interesado de las facturas que necesitare.

Santander 22 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. O., Diego Villa.

# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en \_\_\_\_\_ durante el mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Población de \_\_\_\_\_ según censo \_\_\_\_\_ habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 años á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal) .....																	
Tifus exantemático .....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica .....																	
Viruela .....																	
Sarampión .....																	
Escarlatina .....																	
Coqueluche .....																	
Difteria y crup .....																	
Grippe .....																	
Cólera asiático .....																	
Cólera nostras .....																	
Otras enfermedades epidémicas .....																	
Tuberculosis pulmonar .....																	
Tuberculosis de las meninges .....																	
Otras tuberculosis .....																	
Sífilis .....																	
Cáncer y otros tumores malignos .....																	
Menigitis simple .....																	
Gongestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral .....																	
Enfermedades orgánicas del corazón .....																	
Bronquitis aguda .....																	
Bronquitis crónica .....																	
Pneumonía .....																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio .....																	
Afecciones del estómago (menos cáncer) .....																	
Diarrea y enteritis .....																	
Diarrea en menores de dos años .....																	
Hernias, obstrucciones intestinales .....																	
Cirrosis del hígado .....																	
Nefritis y mal de Bright .....																	



# Anuncios oficiales

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

## Villaescusa

### CONCEJALES

D. Mauricio Ruíz de la Riva  
Simón Presmanes Solana  
Bonifacio Obregón Santa María  
Marceliano Gómez Liaño  
Luis Ezquerro Castanedo  
José Calvo Raigoso  
Juan Liaño Liaño  
Pablo Liaño Blasco  
Antonino López Maza

### CONTRIBUYENTES

D. Francisco Galbán Saiz  
Joaquín Ruiz Castanedo  
Gaspar Cuesta Saro  
Manuel Voga Colsa  
Manuel Joven  
Faustino Solana Crespo  
Hilario Gutiérrez Río  
Francisco Lastra Revilla  
José M.<sup>a</sup> Haya Aguilera  
Alejandro Agudo Castanedo  
Santiago Obregón Alsar  
Simón Castañedo Liaño  
Manuel Santa María Cabanilla  
Gabino Saiz Rojí  
José Muriedas Galbán  
Salvador Gutiérrez Mier  
Cefeirino Castanedo Liaño  
José Carrera Liaño  
Felipe Crespo Cagigas  
Angel Liaño Taberga  
Antonio Castanedo Liaño  
Luis Galbán Saiz  
Ramón Cayón Riva  
Ramón Solana Liaño  
Pantaleón Riva Muriedas  
Anselmo García Castanedo  
Ricardo Fernández Aja  
Fidel Gutiérrez  
José Genaro Arce  
Juan Montoya  
Rafael Quevedo  
Pedro Raya  
Santiago Saiz Trueba

D. Gabino Quintana Martínez  
Domingo Diego Fernández

Villaescusa á treinta y uno de  
Marzo de 1901.—Mauricio Ruíz.—  
J. Ruíz de Castanedo.

## Marina de Cudeyo

### CONCEJALES

D. Cayetano Güemes Cuesta  
Venancio Bolibar Sánchez  
Pío Gómez Tazón  
Emilio Puente Bolibar  
Santos Oria Oti  
Maximino Sierra Bayas  
Pedro Carrera Granel  
Francisco Diez Vear

### CONTRIBUYENTES

D. Marcelino Mazón Cagigas  
Federico Castanedo Cobo  
Maximino Puente Comportiro  
Antonio Fernández Fernández  
Manuel Cobo Coterón  
Salustiano Higuera Herrera  
Pedro Hontañón Cavada  
Francisco Bedia Cavada  
José M.<sup>a</sup> Pellón Ezquerro  
José Ruiz Cobo  
Venancio Cavada López  
Rosendo Castanedo Presmanes  
José Lavin Pardo  
Miguel Higuera Canales  
Matias Cagigas Palacio  
José Solana Cacicedo  
Gregorio Trilio Benito  
Juan Haro Portilla  
Gregorio Bedia Cavada  
José M.<sup>a</sup> Riva Castanedo  
Valentin Bedia Diez  
Manuel Ballesteros Lastra  
Pedro Cavada Bedia  
Jacinto Horo Casuso  
Eugenio Diez Agüero  
Alejandro Bedia Castanedo  
Joaquín Teja Bolibar  
Felipe Guati Teja  
Estéban Castanedo Comportiro  
Leoncio Cobo Coterón  
Juan Gándara Ceballos  
Ramón Revilla Presmanes  
Manuel Soto Cagigas  
Ramón Gándara Castanedo  
Higinio Pellón Haza  
Andrés Quintana Hoz

Marina de Cudeyo 12 de Marzo  
de 1901.—El Alcalde, Cayetano  
Güemes.—El Secretario, Pedro de  
Hontañón Cavada.

## Medio Cudeyo

### CONCEJALES

D. José Ramón Fernández Baldor  
Ildefonso de la Hoz  
Genaro Córdoba Gándara

D. Enrique de la Gándara  
Enrique Oria Liaño  
Juan de la Higuera  
Francisco Granel  
Tomás de la Torre  
Isidoro de la Hoz

### CONTRIBUYENTES

D. Dámaso Bear Agudo  
Aurelio Ballesteros Fernández  
Valentín Bear Herrera  
Domingo Gómez Fernández  
Ramón Martínez Martínez  
Anastasio Oria Liaño  
Santos Sota Santiago  
Eduardo Durante Fernández  
Atanasio Rios Gándara  
Cosme Higuera Casaar  
Ramón Liaño Díaz  
Bonifacio Oti Pozas  
Manuel Palacio Hoz  
Sebastián Puente Durante  
Juan Viña Ardines  
Luis Riaño Acebo  
Eusebio Cobo Ruiz  
Joaquín Gándara Portilla  
Fermin Fernández  
Rafael Torcida Salas  
Pedro Rañada Barros  
Gerardo Bringas Porres  
Ricardo Bedia Santiago  
Rafael Bernardo Lastra  
Nicasio Iglesias Carasa  
José Rivas Riva  
Marcelino Fernández Baldor  
Braulio Arco Coterón  
Melquiades Carasa  
Pedro Higuera Herrera  
Gervasio Ruiz Zorrilla  
Isidoro Lavin Lavin  
Angel Palacio Ochoa  
Luis García Palacio  
Jesús Tolosa Echegarria  
Pablo Rivas Riva  
Angel Cabarga Sota  
Alfredo Cavadas Cruz  
Agustín González Castanedo  
Norberto Cabarga Cavadas

Medio Cudeyo 31 de Marzo de  
1901.—El Alcalde, José Fernández.  
—El Secretario, Gabriel Cavadas.

## Santillana

### CONCEJALES

D. Manuel Fernández Fernández  
Manuel Allende Gómez  
Antonio González Velez  
Joaquín Pacheco Sánchez  
Francisco Gómez Barredo  
Virgilio Ansoreno García  
Juan Bautista Herrero Herrero  
Ramón Ruiz Piñera

### CONTRIBUYENTES

D. Juan Manuel Ceballos Barreda  
Francisco del Pielago Fernández

D. Cándido Gómez Oreña  
 Clemente Seco Sánchez  
 Eusebio Bárcona López  
 Quirino Gómez Solera  
 Nemesio Gómez Palacio  
 Rafael Arnaiz y López  
 Manuel Fernández Puente  
 José Cordero Cor lero  
 Manuel Obregón Pesa  
 Andrés Cayuso Gutiérrez  
 Juan Barquin Barquin  
 Manuel Gutiérrez Corral  
 Santos Ruiz Caviedes  
 José Puente García  
 Bonifacio Calderón Aguirre  
 Anacleto Cuesta Gómez  
 Valeriano Castillo Celis  
 Donato García González  
 Primo Gómez Pedraja  
 Antonio Ruiz Gutiérrez  
 José Fernández Balbás  
 José Ansorano Gómez  
 Bautista Sánchez Barquin  
 Sixto Martínez Rodríguez  
 Pedro González Gómez  
 Leocadio Calderón Arce  
 Pedro Cayuso Martínez  
 Severino Herrero Diego  
 Pedro González Martínez  
 Elias Lafuente Martínez  
 Secundino Ruiz Cacho  
 Tomás Pérez Llata  
 Genar. Barreda Frade  
 Julián Ruiz Gutiérrez

Santillana 3 de Abril de 1901.—  
 El Alcalde, Manuel Fernández.—El  
 Secretario, Alfredo Trueba

### Colindres

#### CONCEJALES

D. Martín Bengochea Solar  
 Eusebio Bustamante Amilioia  
 José María Blanco Quintana.  
 Manuel Arce y Arce  
 Adrián Bustillo Abascal  
 Moisés Argos Quintana  
 Miguel Bengochea López  
 Claudio Pedrosa Pedrosa  
 Juan Castillo Sarabia

#### CONTRIBUYENTES

D. Ramón Bustio Mardones  
 Eduardo López Mazón  
 Pedro Salcines Suarez  
 Manuel Solar Tone  
 Manuel Vall. Cuesta  
 Iñigo Gobantes Salazar  
 Miguel Torre Martínez  
 Paulino López Aldecoa  
 Nicolás Gómez López  
 Fernando Pedrosa Valle  
 Camilo Echevarría Blanco  
 Salustiano de Sadaba  
 Joaquín Cayón de Alsar  
 Miguel Moli Gándara  
 Elias Somarriba Setián

D. Victor Cabada Fernández  
 Francisco G. Santamarina  
 Santiago Ortiz Gutiérrez  
 Angel Pascual Aja  
 Francisco Fabián Gómez  
 Manuel Trápaga Somarriba  
 Hilario Bernabé Bustillo  
 Pedro Echevarría Bustio  
 Eusebio Cruces Peña  
 Lorenzo Fernández Gómez  
 Antonio San Miguel Gómez  
 Dionisio Matienzo Ruiz  
 Domingo Cabada Sarabia  
 Felipe Fernández Alvarez  
 Rafael González Ortiz  
 Manuel Fernández Martínez  
 Emeterio Aras Canales  
 Manuel Dahón Mosillas  
 José Bernalés Calera  
 Prudencio Fernández Fernández  
 Manuel San Martín Ruiz

Colindres á 24 do Enero de 1901.  
 —El Alcalde accidental, Eusebio  
 Bustamante.—El Secretario, Daniel  
 Ochoa.

### Camaleño

#### CONCEJALES

D. Mateo Gómez Herrero  
 Luis de Noriega Cortinas  
 Vicente Célis Calvo  
 Pascual Sobrango Fernández  
 Pedro Serin Corral  
 Cayetano Rodríguez García  
 Venancio Aloño González  
 Julián Soberón Gómez  
 Valeriano Acevedo Escanciano

#### CONTRIBUYENTES

D. Juan Gómez Herrero  
 Teodoro Prieto Mier  
 Jacinto Cárabes Gutiérrez  
 Ricardo Cuevas Linares  
 Fermin Guerra Laso  
 Juan Bulnes Rodríguez  
 Prudencio Gutiérrez Corral  
 Bernardo Gómez Enterría  
 Domingo Lerín Calvo  
 Pedro Gómez Cortina  
 Jacobo Posada Serna  
 Isidoro Lerin Brin  
 Matías Sebranzo Pérez  
 José Gómez Pérez  
 Angel Gómez Palacio  
 Eustaquio García Bárcona  
 Gabino Sánchez Gómez  
 Lázaro Linares Sánchez  
 Pedro Rodríguez Rodríguez  
 Calixto Bulnes Salceda  
 Simón Alonso Alonso  
 Juan Llorente González  
 Agustín Célis Fernández  
 Nicolás Rodríguez González  
 Aureliano Guerra Mier  
 Mariano Gómez Sánchez  
 Miguel García Rosas

D. Máximo Noriega Cortinas  
 José Pellizer González  
 Santiago Campo Garrido  
 Lorenzo Alonso Alonso  
 Antonio Sebranzo Fernández  
 Juan Soberón Gutiérrez  
 Celedonio Fernández Linares  
 Blás García Guerra  
 José Ruiz Gómez  
 Lorenzo Brin Guerra  
 Tiburcio González Campo  
 Cristin. M. Alonso  
 Maximino García Célis

Camaleño 30 de Marzo de 1901  
 —Mateo Gómez. — Higinio Pes-  
 quera.

### Lamasón

#### CONCEJALES

D. Marcelino Dozal Pérez  
 Moisés Fernández Cortines  
 Gerardo Agüero Cosío  
 Diego Fernández Obeso  
 Anastasio Prellezo Rábago  
 Claudio Collado González  
 Juan B. Alonso Fernández  
 Fidel Agüero García

#### CONTRIBUYENTES

D. Serafin Fernández Cuevas  
 Policarpo Ruiz Alonso  
 Cesáreo González González  
 José Fernández Pérez  
 Félix Dosal Díaz  
 Ambrosio Fernández Peredo  
 Aurelio Linares Linares  
 Pedro Gutiérrez Agüero  
 José Orbaneja Fernández  
 José Simón Fernández  
 Victoriano González Dosal  
 Ceferino Sánchez González  
 José Sánchez Obeso  
 Francisco Fernández Peredo  
 Baldomero Alonso C. Cortines  
 Tomás Obeso Alvarez  
 José Fernández Dosal  
 Francisco de la Vega Agüero  
 Santos Sánchez Vega  
 Ramón González Bárcona  
 Francisco Alonso Orbaneja  
 Francisco González González  
 José Fernández Obeso  
 Domingo González Fernández  
 Pedro González Agüeros  
 Agustín Agüeros Rábago  
 Laureano Fernández Alonso  
 Francisco González Obeso  
 Ventura Rábago González  
 Rafael Agüeros González  
 Bonifacio González Bárcona  
 Antonio Sánchez Alonso

Lamasón 1.º de Enero de 1901.—  
 El Presidente, Marcelino Dosal.—  
 El Secretario, Francisco Pérez Pe-  
 redo.

**Valdeolea****CONCEJALES**

D. Isaac Rodríguez Díaz  
Aquilino R. y Rodríguez  
Raimundo Martínez Díaz  
Pedro Calderón García  
Gregorio Calderón Bravo  
Francisco R. y Rodríguez  
Leandro Rodríguez López  
Félix López Blanco  
Francisco Jorrín Gómez  
Paulino Rodríguez Rozas

**CONTRIBUYENTES**

D. Indalecio Garmendia Macho  
Emeterio Calderón García  
Aquilino Estébanez Mazón  
Quirico Celis Robles  
Gregorio Hoyos Calderón  
Ciriaco Rodríguez Rodríguez  
Francisco García López  
Santiago Gómez Varona  
Antonio Hoyos Varona  
Pablo González López  
Segundo García y García  
Gregorio Varona Celis  
Amelino Hoyos González  
Julian Hoyos Calderón  
Vicente Gómez Rodríguez  
Ciriaco García Morante  
Fermín Hoyos Calderón  
Constantino Tejada Camino  
Agustín Morante Seco  
Valentín Rodríguez Gómez  
Manuel Díez Fernández  
Márcos García López  
Antonino Ruiz Seco  
Manuel Fernández Alcalde  
Domingo Fernández Gutiérrez  
Clemente Garmendia Rodríguez  
José Gómez Revilla  
José García y García  
Felipe Jorrín Rodríguez  
José Peña Palacios  
Ignacio Gutiérrez González  
Salvador Seco de Cos  
Miguel Pérez Jorrín  
Adolfo González Gómez  
Agustín Garmendia Rodríguez  
Máximo Moreno García  
Sinfiriano Rodríguez Gutiérrez  
Baldomero Seco Gutiérrez  
Gabriel González y González  
Leandro Seco González

Valdeolea 25 de Enero de 1901.

—El Alcalde, Isaac Rodríguez.  
—El Secretario, Lucas Hidalgo.

**Ruiloba****CONCEJALES**

D. Juan Manuel Pérez Gutiérrez  
Virginio Pérez Gutiérrez Otero  
Rodrigo Pérez Sánchez  
Francisco Agüeros Menéndez  
José María Pérez y González

D. Antonio Bueno Pérez  
Cipriano Villegas  
Anastasio Gutiérrez Castrejón  
Ángel Mache

**CONTRIBUYENTES**

D. Faustino Sordo Rodríguez  
Adolfo Gómez Fernández  
Daniel Ruiz Sánchez  
José María Pérez y Pérez  
Pedro Gallo Margüelles  
Pablo de la Riva Bedoya  
Manuel Bracho Fernández  
Leandro Sañudo Geray  
Manuel González Díaz  
Benigno de Poo Ruiz  
Juan O. Villegas Álvarez  
Eusebio González y González  
Julian Díaz Pando  
Ramón Cuevas Parras  
Daniel Díaz Álvarez  
Ruperto Sordo Carús  
Marcelino de Cue Pérez  
Ezequiel Díaz Sánchez  
José Fernández Pérez  
Rodrigo Ruiz Pérez  
Ernesto Ruiz Pérez  
Heriberto Ruiz Pérez  
Manuel Martínez Sánchez  
Valentín Villegas Agüera  
Antonio Moreda Fernández  
Fabian Ruiz Sánchez  
José González López  
Antonio Llanos Rosales  
Antonio Iglesias Cue  
Eduardo Pérez Gutiérrez  
Antonio Valdés  
Gregorio Pérez Pérez  
Francisco Fernández Díaz  
Juan José Sanjuan Riva  
Manuel Sánchez Ruiz  
Antonio Fernández Díaz

Ruiloba 1.º de Marzo de 1901.

—El Alcalde, José María Pérez.  
—El Secretario, C. Álvarez

**Santa Cruz de Bezana****CONCEJALES**

D. Antonio Aparicio Bárcena  
Ignacio San Miguel Haya  
Ramón Blanco Herrera  
Lucas García Aparicio  
Rosendo Presmanes Haya  
Ramón Bolado Blanes  
Félix Llata Bolado  
Bernardo Molleda Heria

**CONTRIBUYENTES**

D. José Blanco Bezanilla  
Manuel Bárcena Salas  
Baldomero Llata Bolado  
Ramón Castillo Sancibrián  
Ezequiel Llata Bolado  
José Canal Bolado  
Francisco Llata Anievas  
Juan Llata Campo

D. Agustín Mancebo Campo  
Juan Bezanilla Torre  
Antonio Puente Bezanilla  
Gerónimo Puente Anievas  
Nicolás Pérez Bolado  
Octavio Respuela Velarde  
Manuel Errostizaga Juan  
José Salas Bezanilla  
Juan Bárcena San Miguel  
José Sancibrián Aparicio  
Ricardo Gutiérrez Cacho  
Benito San Miguel Alonso  
Manuel Sancibrián Aparicio  
Manuel Bezanilla Juan  
Tomás Herrera Bárcena  
Pedro Herrera Bárcena  
Valentín Herrera Castillo  
José Llata Campo  
Antonio Gutiérrez Herrera  
Vidal Manín Lecanda  
Fermín Muñiz Terán  
Ramón Mancebo Pérez  
José Regules Castaño  
Manuel Salas García  
Ramón Pérez Mier  
José Puente Anievas  
Ildefonso Bárcena Fernández  
Pablo Torre Herrera

Bezana 28 de Marzo de 1901.—El  
Alcalde, Antonio Aparicio.—El Se-  
cretario, José M. Palimer.

**Anuncios particulares****ADVERTENCIA**

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, 4